



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 231-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

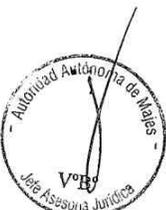
### VISTO:

El Oficio N° 520-2021-GRA-PEMS-GGRH del 26 de agosto del 2021, el Oficio 534-2021-GRA/PEMS-GGRH e Informe N° 799-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM.

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato N° 025-2021-GE de fecha 15 de diciembre del 2020 se contrata a FM Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**



Que, mediante Carta N° 077-2021/RL-FM el representante de FM Contratistas Generales S.R.L., solicita y remite el expediente de prestación adicional N° 03 para la ejecución del cerco perimetrico de los Pozos de Sedimentación del Desarenador y Vaso Regulador Ponton y Cámara de Inspección de Derivación de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**



Que, mediante Carta N° 088-2021-PERCI el representante de Peru & Compañía E.I.R.L., remite el expediente de la prestación Adicional N° 03, que contempla el suministro e instalación del cerco perimetrico de los Pozos de Sedimentación del Desarenador y Vaso Regulador Ponton y Cámara de Inspección de Derivación de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa,** por el monto de S/. 211,37.13 con una incidencia de 4.50%. Según el resumen de prestaciones adicionales, deductivos vinculanes, mayores metrados, representa el 8.42%

Que, con Informe N° 626-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento considera aprobar el adicional de obra N° 03 por un monto de S/. 211,137.13, que representa el 4.50% de incidencia.

Que, con Informe N° 799-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM del 01 de setiembre del 2021 el Sub gerente de Operación y Mantenimiento, comunica que es procedente las partidas contempladas en la Prestación Adicional N° 03, teniendo en cuenta que las partidas nuevas tiene como objetivo principal, realizar los trabajos que no se consideró en el Expediente Inicial y en cumplimiento de las metas del proyecto en beneficio de la población, siendo las siguientes partidas:

- . Cerco Perimetrico de la Poza de Sedimentos del Desarenador.
- . Cerco Perimetro de la Poza de Sedimentos del Vaso Regulador.
- . Camara de Inspección de Derivación.
- . Ponton

Que, asimismo comunica que aprobar el adicional N° 03 por el monto de S/. 211,137.13 equivale al 4.50% del contrato original de la Obra y establecer que el porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha es de 8.42% del monto total del contrato original de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, mediante Oficio N° 534-2021-GRA-PEMS-GGRH del 02 de setiembre del 2021 el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la aprobación de la prestación adicional N° 03 de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa,**  
mediante Resolución Gerencial.

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, el artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servicios del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobatorios del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Sub gerente de Operación y Mantenimiento, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 3 para alcanzar la finalidad del contrato de la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Adicional N° 03 de la obra “**Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa**”, por un monto ascendente de S/. 211,37.13 con una incidencia de 4.50% del monto original del contrato.

**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los dos (02) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 3959443  
Exp. 2558129